



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN**

**Expediente número: 107/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

--LORD CHICKEN S.C. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. EDUARDO JOSE MORENO REYES, LORD CHIKEN S.C.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----**

**ASUNTO:** Se tiene por recibidos los oficios 7969/2023 y 7970/2023 signados por el licenciado Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, mediante los cuales informa que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto número 445/2023-II, promovida por el Lic. Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal del quejoso JESÚS ADRIÁN MAY ARIAS, contra actos de esta Autoridad y del Actuario adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la celebración de la audiencia constitucional.- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** De la revisión de los presentes autos se observa que mediante la razón actuarial realizada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado, con fecha quince de mayo del presente año, se advierte que se dirigió a notificar y emplazar al C. EDUARDO JOSE MORENO REYES, siendo éste un nombre diverso al demandado ordenado en el auto de data veintiocho de marzo del presente año; por lo tanto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 743 de la Ley Laboral y para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y

trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva; es por lo que, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **se turnan nuevamente los autos al Notificador adscrito a este Juzgado** para que proceda a notificar y emplazar a **EDUARDO JOSUE MORENO REYES**, en el domicilio ubicado en **Calle 34, No. 180, col. Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen**, en los términos y condiciones establecidos en el auto de data veinte de abril de dos mil veintiuno, corriéndole traslado con las copias del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la promoción 420, el auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, la promoción 501, el auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, así como del presente auto. Por lo que deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

**CUARTO:** Toda vez que esta Autoridad, notificó por medio de buzón electrónico el auto que antecede, sin que hasta la presente fecha el actor haya dado cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad. Es por ello, que de conformidad con el artículo 742 de la Ley de la materia, al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para efecto de que se sirva notificar de manera personal al actor el proveído de data veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en el domicilio para oír y recibir notificaciones que obran en autos.

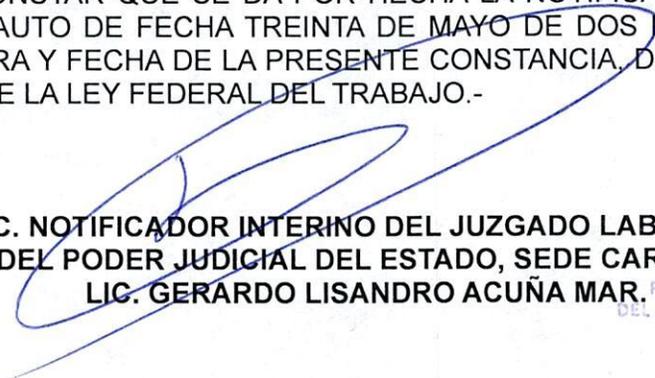
**QUINTO:** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, esta autoridad, procederá a rendir el Informe Justificado, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Asimismo, el Notificador procederá a rendir su informe solicitado por la autoridad federal en el plazo concedido.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha (**30 de mayo de 2023**), hago entrega de este expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA Y UNO MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR